



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

002904

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

C. LUIS ROBERTO MALDONADO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
ARANA AGREGADOS Y MANTENIMIENTO, S.A DE C.V.
AV. MARINA MAZATLÁN # 6018 A
FRACC. MARINA MAZATLÁN C.P. 82103
MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.
TELÉFONO: 669 9832285; 669 9181295.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Luis Roberto Maldonado García**, en su carácter de Representante Legal de **Arana agregados y materiales, S.A de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto **"Extracción de Material Pétreo en Greña de Cauce del Río Quelite, en el Poblado El Amolito, municipio de Mazatlán, Sinaloa"**, con pretendida ubicación sobre el río el quelite, aguas arriba de la comunidad el quelite, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

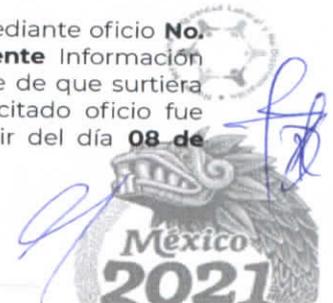
Proyecto: 25SI2021MDO47

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Extracción de Material Pétreo en Greña de Cauce del Río Quelite, en el Poblado El Amolito, Municipio de Mazatlán, Sinaloa"**, promovido por **Arana agregados y materiales, S.A de C.V.** que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **10 de junio del 2021**, la **Promovente** ingresó el **10 de junio del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la DFSEMARNATSIN, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio s/n de fecha de **16 de junio de 2021** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 16 de junio del año antes citados**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **3B del periódico el Noroeste**, de fecha **12 de junio de 2021**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2021-0000920**.
- III. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 del REIA, la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0433/2021.-0814** de fecha **23 de junio de 2021**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- IV. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0432/2021.-0813** de fecha **23 de junio de 2021**, la DFSEMARNATSIN envió a la **DGIRA**, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- V. Que el **22 de julio de 2021**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/0032/21** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 15 de julio al 21 de julio de 2021 y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
- VI. Que el **01 de agosto de 2021**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/0032/21** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- VII. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0585/2021.-1113** de fecha de **24 de agosto del 2021**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **07 de septiembre de 2021**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **08 de septiembre de 2021** y se vencía el **03 de diciembre de 2021**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

- VIII.** Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0633/2021.-1166** de fecha **02 de septiembre de 2021**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Notificado el **10 de septiembre del 2021**. A la fecha no ha dado respuesta.
- IX.** Que mediante escrito S/N y sin fecha y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el día **09 de septiembre del mismo año antes citado**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO VII**, el cual quedó registrado con Número de folio: **SIN/2021-000001511**, y

CONSIDERANDO

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V y VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica sobre el río el Quelite, aguas arriba de la comunidad el Quelite, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

El proyecto implica al mismo tiempo el reordenamiento de la extracción que de manera tradicional se ha realizado en el cauce, atendiendo en ello criterios hidrológicos, hidráulicos y de ingeniería de ríos, con definición de un trazo alineado a un eje que se marque el cauce. La rectificación tiene como objetivo central encauzar la corriente principal, generando un cauce piloto para evitar divagaciones que provocan normalmente erosión marginal en terrenos aledaños, que en ocasiones ponen en riesgo a la población y/o infraestructura diversa, de acuerdo al Organismo de Cuenca Pacífico Norte: Dirección Técnica de la CONAGUA, según **Oficio No. B00.808.08.-000035 de fecha 22 de marzo 2021**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

Inversión requerida.

La inversión requerida para la operación es del orden de los 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Dimensiones del proyecto.

TABLA 2. RESUMEN DE EXTRACCIÓN PROPUESTA					
Superficie (m ²)	Extracción (m ³) Total (05 años)	Extracción m ³ /anual	Extracción m ³ /mes (12 meses)	Extracción m ³ /día (25 días)	Extracción m ³ /Hr*
71,114.185	82,659.28	16,531.85	1,377.65	55.11	6.89

La promovente de este Estudio declara bajo protesta de decir la verdad, que su actividad consistirá en la extracción del cauce del Río Quelite de materiales pétreos en greña, en el área y volumen de acuerdo al proyecto validado por CONAGUA, por lo que se solicitan seis (6) años, que constarían de 12 meses de trámite del expediente técnico que incluya la autorización de la MIAP, para una extracción de 5 años, en una superficie de 71,114.185 m², aprovechando el material de la rectificación del cauce del río como banco de materiales, a profundidad variable de acuerdo a los requerimientos técnicos en base a los volúmenes detectados en el sitio, se tendrá un volumen total de 82,659.28 m³ material en greña; con un volumen anual de extracción de 16,531.85 m³, trabajo que puede rendir al día en jornadas de 8 horas, un promedio de 6.89 m³ por hora.

Como puede observarse, en esta proyección que considera directamente el volumen de material pétreo determinado en campo mediante los estudios de topografía realizados, los resultados de las extracciones anuales no proporcionan el volumen fijo de 16,531.85 m³ que se consideran en la primera tabla (Planos Autorizados por CONAGUA), sin embargo es de resaltar que el resultado se ajusta a la cantidad en el promedio anual, basado en los términos de volumetría considerados en este otro ejercicio, donde finalmente estos parciales corresponden en la sumatoria al total determinado en campo.

Descripción de las dimensiones geométricas del proyecto.

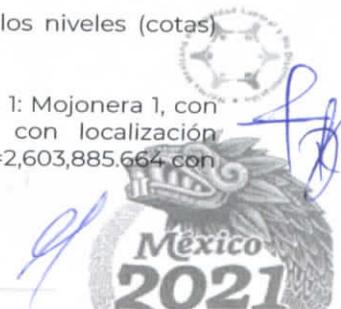
La longitud del polígono del proyecto se establece en 1,100 metros lineales, mientras que el ancho de las secciones transversales en los extremos del polígono va desde los 73.59 metros, coincidente con la Estación 0+000 y los 255.73 m, en la Estación 1+100. La longitud del polígono se mide, estimando la distancia de las estaciones extremas del polígono, Estación 0+000 y la 1+100.

Para la realización de los cálculos volumétricos de aprovechamiento se establecieron un total de 57 estaciones cada 20 m, que comprenden a 72 secciones transversales, a diferentes metros de distancia cada una.

Profundidad (cubeta) y pendiente (de trazo longitudinal y de talud).

La profundidad del corte es variable (profundidad de cubeta), y esto tiene que ver con los niveles (cotas) existentes en el cauce del río en la longitud que abarca el proyecto.

Para calcular las cotas (niveles) en el fondo del eje del cauce, se estableció como referencia 1: Mojonera 1, con localización X=352,241.875 Y=2,604,457.971 con Z=35.26 m; referencia 2: Mojonera 2, con localización X=352,016.398 Y =2,604,221.931 con Z=35.138 m y referencia 3 con localización X=351,510.758 Y =2,603,885.664 con Z=34.468 m.





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

Referido a un **porcentaje de profundidad de corte** o de **cubeta**, este resulta de las cotas de nivel que se presentan longitudinalmente en el polígono. Que a la vez tiene que ver con la pendiente del mismo, donde independientemente de los niveles y pendientes que presenta el polígono antes de la realización del proyecto, una vez realizado este, los niveles y pendientes en el terreno del polígono longitudinalmente deberán ser decrecientes, para propiciar el adecuado drenaje superficial de la masa de agua en el cauce del río.

En base al nivel del terreno se calcula la volumetría de material pétreo a retirar, y lo que se refiere a la **pendiente**, a lo largo de toda la sección a lo largo del proyecto (trazo longitudinal), se requiere que la pendiente dada con el corte para explotar el terreno como banco de materiales, permita el libre flujo de la corriente aguas abajo, y en este caso es posible esta condición de libre flujo teniendo una pendiente de -0.01% (pendiente longitudinal) para el drenado del agua durante su presencia, que además tiene el atributo de que no es una masa de agua que "inicia" en el punto inicial del área del proyecto, sino que es una masa de agua con una corriente generada a X distancia (aguas arriba) del sitio del proyecto y que cuando llega a este sitio trae ya una velocidad e inercia que contribuye al libre flujo hidráulico. De hecho en el área de inicio del proyecto (parte más aguas arriba), marcada como Estación 0+000.000, las cotas de nivel (elevación del terreno) de lo que es el eje de lo que será la extracción del aprovechamiento (centro de la cubeta proyectada), este eje se sitúa en la cota 31.12 m, para salir en la última sección del predio del proyecto en la cota 29.50 m, en lo que se marca en el plano de Banco de niveles como Estación 1+000, lo que indica un cauce de escorrentía uniforme en cuanto al nivel de su suelo, con un desnivel entre la entrada y salida del agua en el predio a todo lo largo del predio del proyecto.

Referido a un **porcentaje de profundidad de corte** o de **cubeta**, este resulta de las cotas de nivel que se presentan longitudinalmente en el polígono. Que a la vez tiene que ver con la pendiente del mismo, donde independientemente de los niveles y pendientes que presenta el polígono antes de la realización del proyecto, una vez realizado este, los niveles y pendientes en el terreno del polígono longitudinalmente deberán ser decrecientes, para propiciar el adecuado drenaje superficial de la masa de agua en el cauce del Río. En cuanto al porcentaje de **pendiente de talud**, se toma la altitud de distancia recorrida mediante la aplicación directa del Programa AutoCAD. De esta forma la pendiente (o altigrafía) refleja la altitud en intervalos de distancia y la pendiente media resulta de esa distancia recorrida.

Referido a la **pendiente de talud** para este caso, de acuerdo a los estudios de topografía realizados en campo, en las 57 secciones en que se ha dividido el polígono será necesario realizar un terraplén en ambos lados del cauce del río para mantenerlo "encajonado" al cauce deseado; y estos son: en la ESTACION 0+000 a la ESTACION 0+360, se requerirá un terraplén del lado izquierdo y talud del lado derecho; de la ESTACION 0+380 a la ESTACION 0+460 será necesario realizar un terraplén en ambos lados del cauce del río; de la ESTACION 0+480 a la ESTACION 0+520 se requerirá un terraplén del lado izquierdo y talud del lado derecho; de la ESTACION 0+540 a la ESTACION 0+700 será necesario realizar un terraplén en ambos lados del cauce del río; de la ESTACION 0+720 a la ESTACION 1+100 se requerirá un terraplén del lado derecho y talud del lado izquierdo.

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

El área en donde se extraerán los materiales en greña (cauce del Río Quelite), cuenta con diferentes vías de acceso de terracería bien compactadas para el acarreo de los materiales. Se contará durante las labores de trabajo con la disponibilidad de teléfonos celulares y radios de onda corta para mayor información.

En cuanto a la disposición de los residuos, en la etapa de proceso no se generan residuos que puedan producir un daño significativo en la salud de los trabajadores, o que puedan alterar las condiciones del medio ambiente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

del suelo, agua, aire, ya que estos bancos trabajan al aire libre y el proceso es relativamente sencillo (excavación para la obtención de material pétreo (grava y arena)).

Características particulares del proyecto.

El corte de terreno para la rectificación del tramo de cauce descrito y el posterior aprovechamiento de los materiales pétreos en greña resultantes de dicha actividad no requiere de ninguna obra o infraestructura fija en el sitio del proyecto, solo la anuencia en materia de impacto ambiental de parte de la SEMARNAT para trabajos aprobados por la CONAGUA, con el uso de maquinaria para los trabajos de corte, extracción y carga de materiales y vehículos para su transporte, principalmente tipo volteo de diferentes dimensiones, los cuales los acercaran hasta los consumidores.

Tabla de extracción de material pétreo.

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 1							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL. CORTE	VOL. TERR.	VOL. TERR. CORTE	VOL. TERR. TERR.
0+000.00	0	12.78	0	0	0	0	0
0+020.00	20	13.12	0	258.95	0	258.95	0
0+040.00	20	15.08	0	281.94	0	540.89	0
0+060.00	20	16.52	0	315.9	0	856.79	0
0+080.00	20	19.16	0	356.74	0	1213.53	0
0+100.00	20	21.59	0	407.45	0	1620.98	0
0+120.00	20	23.25	0	448.38	0	2069.36	0
0+140.00	20	17.98	0	412.29	0	2481.65	0
0+158.02	18.02	14.3	0	290.8	0	2772.45	0
0+160.00	1.98	13.91	0	27.89	0	2800.35	0
0+173.00	13	0.67	2.12	94.74	13.8	2895.08	13.8
0+180.00	7	0	3.23	2.35	18.72	2897.43	32.53
0+200.00	20	0.41	3.06	4.17	62.8	2901.6	95.33
0+220.00	20	1.36	2.5	17.78	55.56	2919.38	150.89
0+240.00	20	2.37	1.84	37.35	43.45	2956.73	194.34
0+260.00	20	2.33	1.83	47.02	36.7	3003.75	231.04
0+270.16	10.16	1.35	2.8	18.7	23.52	3022.45	254.56
0+280.00	9.84	0.66	3.65	9.91	31.76	3032.36	286.31
0+300.00	20	0.01	5.91	6.74	95.6	3039.1	381.91
0+320.00	20	0	6.53	0.11	124.36	3039.21	506.27
0+340.00	20	0.1	4.69	1.04	112.2	3040.25	618.47
0+360.00	20	1.19	2.99	12.89	76.81	3053.14	695.28
0+380.00	20	0.41	3.48	15.97	64.62	3069.11	759.9





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 1							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL. CORTE	VOL. TERR.	VOL. TERR. CORTE	VOL. TERR. TERR.
0+400.00	20	1.85	2.05	22.57	55.28	3091.68	815.18
0+410.00	10	2.87	1.36	23.57	17.06	3115.25	832.24
0+412.58	2.58	3.25	1.13	7.88	3.2	3123.13	835.44
0+420.00	7.42	4.59	0.41	29.1	5.7	3152.23	841.15
0+440.00	20	6.24	0.04	108.35	4.55	3260.58	845.7
0+458.23	18.23	9.99	0	147.98	0.39	3408.56	846.09
0+460.00	1.77	9.99	0	17.64	0	3426.2	846.09
0+480.00	20	9.43	0	194.26	0	3620.46	846.09
0+500.00	20	8.4	0	178.3	0	3798.76	846.09
0+505.95	5.95	8.7	0	50.87	0	3849.63	846.09
0+520.00	14.05	8.14	0	118.26	0	3967.89	846.09
0+540.00	20	6.39	0	145.34	0	4113.23	846.09
0+560.00	20	7.73	0	141.23	0	4254.46	846.09
0+580.00	20	9.5	0	172.3	0	4426.76	846.09
0+593.51	13.51	10.76	0	136.86	0	4563.61	846.09
0+599.33	5.82	11.1	0	63.54	0	4627.15	846.09
0+600.00	0.67	11.08	0	7.46	0	4634.61	846.09
0+605.59	5.59	11.36	0	62.75	0	4697.36	846.09
0+620.00	14.41	11.22	0	162.67	0	4860.03	846.09
0+640.00	20	11.12	0	223.41	0	5083.44	846.09
0+660.00	20	11.06	0	221.74	0	5305.18	846.09
0+670.00	10	11.04	0	110.48	0	5415.65	846.09
0+680.00	10	10.99	0	110.17	0	5525.82	846.09
0+696.22	16.22	10.6	0	175.13	0	5700.95	846.09
0+700.00	3.78	10.39	0	39.69	0	5740.64	846.09
0+720.00	20	9.63	0	200.18	0	5940.82	846.09
0+740.00	20	8.73	0	183.62	0	6124.44	846.09
0+760.00	20	8.22	0	169.47	0	6293.91	846.09
0+780.00	20	8.41	0	166.26	0	6460.17	846.09
0+785.89	5.89	8.47	0	49.71	0	6509.89	846.09
0+793.11	7.22	9.42	0	64.53	0	6574.42	846.09
0+800.00	6.89	10.79	0	69.63	0	6644.05	846.09





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

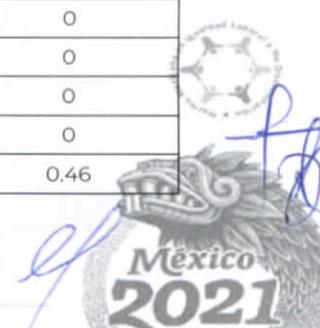
Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 1							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL. CORTE	VOL. TERR.	VOL. TERR. CORTE	VOL. TERR. TERR.
0+820.00	20	14.13	0	249.23	0	6893.28	846.09
0+840.00	20	15.11	0	292.41	0	7185.69	846.09
0+860.00	20	16.2	0	313.06	0	7498.75	846.09
0+880.00	20	18.54	0	347.42	0	7846.17	846.09
0+883.80	3.8	18.45	0	70.27	0	7916.44	846.09
0+900.00	16.2	18.15	0	296.49	0	8212.94	846.09
0+920.00	20	18.02	0	361.68	0	8574.62	846.09
0+940.00	20	18.05	0	360.66	0	8935.28	846.09
0+960.00	20	18.56	0	366.11	0	9301.39	846.09
0+974.49	14.49	18.69	0	269.93	0	9571.31	846.09
0+980.00	5.51	18.57	0	102.67	0	9673.98	846.09
1+000.00	20	18.54	0	371.07	0	10045.05	846.09
1+020.00	20	19.07	0	376.05	0	10421.1	846.09
1+040.00	20	19	0	380.65	0	10801.75	846.09
1+060.00	20	19.29	0	382.86	0	11184.61	846.09
1+080.00	20	19.72	0	390.07	0	11574.68	846.09
1+100.00	20	20.05	0	397.62	0	11972.3	846.09

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 2							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL. CORTE	VOL. TERR.	VOL. ACUM. CORTE	VOL. ACUM. TERR.
0+000.00	0	10.86	0	0	0	0	0
0+020.00	20	11.21	0	220.64	0	220.64	0
0+040.00	20	11.5	0	227.09	0	447.73	0
0+060.00	20	17.09	0	285.91	0	733.64	0
0+080.00	20	17.61	0	346.95	0	1080.59	0
0+100.00	20	16.3	0	339.1	0	1419.69	0
0+120.00	20	13.21	0	295.16	0	1714.85	0
0+140.00	20	11.45	0	246.6	0	1961.45	0
0+158.02	18.02	7.03	0	166.49	0	2127.94	0
0+160.00	1.98	6.77	0	13.65	0	2141.58	0
0+173.00	13	4.03	0.07	70.19	0.46	2211.78	0.46





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 2							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL CORTE	VOL TERR.	VOL. ACUM. CORTE	VOL. ACUM. TERR.
0+180.00	7	4.61	0.01	30.23	0.27	2242.01	0.73
0+200.00	20	6.2	0	108.06	0.05	2350.07	0.78
0+220.00	20	6.69	0	128.93	0	2479	0.78
0+240.00	20	6.81	0	135.05	0	2614.05	0.78
0+260.00	20	6.3	0	131.09	0	2745.14	0.78
0+270.16	10.16	5.77	0	61.28	0	2806.42	0.78
0+280.00	9.84	5.27	0	54.29	0	2860.71	0.78
0+300.00	20	3.52	0	87.84	0	2948.55	0.78
0+320.00	20	3.23	0	67.49	0	3016.04	0.78
0+340.00	20	5.41	0	86.35	0	3102.39	0.78
0+360.00	20	6.2	0	116.05	0	3218.44	0.78
0+380.00	20	6.22	0	124.15	0	3342.59	0.78
0+400.00	20	6.77	0	129.83	0	3472.42	0.78
0+410.00	10	6.86	0	68.16	0	3540.58	0.78
0+412.58	2.58	6.93	0	17.77	0	3558.35	0.78
0+420.00	7.42	6.93	0	51.45	0	3609.81	0.78
0+440.00	20	6.88	0	138.15	0	3747.96	0.78
0+458.23	18.23	8.66	0	141.67	0	3889.63	0.78
0+460.00	1.77	8.74	0	15.36	0	3904.98	0.78
0+480.00	20	9.7	0	184.34	0	4089.32	0.78
0+500.00	20	8.55	0	182.44	0	4271.76	0.78
0+505.95	5.95	7.71	0	48.39	0	4320.15	0.78
0+520.00	14.05	4.96	0	89.02	0	4409.17	0.78
0+540.00	20	6.71	0	116.67	0	4525.84	0.78
0+560.00	20	8.69	0	153.95	0	4679.79	0.78
0+580.00	20	10.35	0	190.41	0	4870.2	0.78
0+593.51	13.51	10.92	0	143.74	0	5013.94	0.78
0+599.33	5.82	11.16	0	64.2	0	5078.14	0.78
0+600.00	0.67	11.14	0	7.5	0	5085.64	0.78
0+605.59	5.59	11.39	0	63.01	0	5148.65	0.78
0+620.00	14.41	11.09	0	161.92	0	5310.57	0.78
0+640.00	20	10.8	0	218.9	0	5529.47	0.78





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 2							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL. CORTE	VOL. TERR.	VOL. ACUM. CORTE	VOL. ACUM. TERR.
0+660.00	20	10.7	0	214.98	0	5744.45	0.78
0+670.00	10	10.68	0	106.88	0	5851.33	0.78
0+680.00	10	10.64	0	106.59	0	5957.92	0.78
0+696.22	16.22	10.44	0	170.93	0	6128.85	0.78
0+700.00	3.78	10.31	0	39.23	0	6168.08	0.78
0+720.00	20	9.33	0	196.39	0	6364.47	0.78
0+740.00	20	8.83	0	181.56	0	6546.03	0.78
0+760.00	20	7.98	0	168.02	0	6714.05	0.78
0+780.00	20	7.36	0	153.33	0	6867.38	0.78
0+785.89	5.89	7.23	0	42.96	0	6910.35	0.78
0+793.11	7.22	7.19	0	52.02	0	6962.36	0.78
0+800.00	6.89	8.13	0	52.79	0	7015.15	0.78
0+820.00	20	10.89	0	190.26	0	7205.41	0.78
0+840.00	20	11.27	0	221.65	0	7427.06	0.78
0+860.00	20	11.65	0	229.18	0	7656.24	0.78
0+880.00	20	12.67	0	243.2	0	7899.44	0.78
0+883.80	3.8	12.74	0	48.27	0	7947.71	0.78
0+900.00	16.2	13.09	0	209.23	0	8156.94	0.78
0+920.00	20	13.51	0	265.98	0	8422.92	0.78
0+940.00	20	13.83	0	273.34	0	8696.26	0.78
0+960.00	20	14.54	0	283.69	0	8979.95	0.78
0+974.49	14.49	14.81	0	212.62	0	9192.56	0.78
0+980.00	5.51	14.78	0	81.5	0	9274.07	0.78
1+000.00	20	15.3	0	300.79	0	9574.86	0.78
1+020.00	20	15.86	0	311.58	0	9886.44	0.78
1+040.00	20	13.36	0	292.15	0	10178.59	0.78
1+060.00	20	14.38	0	277.4	0	10455.99	0.78
1+080.00	20	14.15	0	285.33	0	10741.32	0.78
1+100.00	20	14.87	0	290.23	0	11031.55	0.78





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 3							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL CORTE	VOL TERR.	VOL ACUM. CORTE	VOL ACUM. TERR.
0+000.00	0	16.57	0	0	0	0	0
0+020.00	20	17.02	0	335.85	0	335.85	0
0+040.00	20	20.76	0	377.75	0	713.6	0
0+060.00	20	26.33	0	470.86	0	1184.46	0
0+080.00	20	29.33	0	556.61	0	1741.07	0
0+100.00	20	30.03	0	593.62	0	2334.69	0
0+120.00	20	28.76	0	587.9	0	2922.59	0
0+140.00	20	25.17	0	539.26	0	3461.85	0
0+158.02	18.02	19.59	0	403.28	0	3865.13	0
0+160.00	1.98	16.2	0	35.4	0	3900.52	0
0+173.00	13	2.16	0.1	119.3	0.64	4019.83	0.64
0+180.00	7	1.52	0.85	12.87	3.31	4032.7	3.95
0+200.00	20	0	4.99	15.2	58.34	4047.9	62.29
0+220.00	20	0	6.02	0	110.05	4047.9	172.34
0+240.00	20	0	6.9	0	129.13	4047.9	301.47
0+260.00	20	0	7.6	0	144.98	4047.9	446.45
0+270.16	10.16	0	8.21	0	80.32	4047.9	526.77
0+280.00	9.84	0	8.69	0	83.15	4047.9	609.92
0+300.00	20	0	9.11	0	178.01	4047.9	787.93
0+320.00	20	0	8.77	0	178.82	4047.9	966.75
0+340.00	20	0	8.4	0	171.66	4047.9	1138.41
0+360.00	20	0	7.38	0	157.75	4047.9	1296.16
0+380.00	20	0	8.83	0	162.05	4047.9	1458.21
0+400.00	20	0	6.69	0	155.19	4047.9	1613.4
0+410.00	10	0	5.91	0	63.03	4047.9	1676.42
0+412.58	2.58	0	5.66	0	14.91	4047.9	1691.33
0+420.00	7.42	0	5.76	0	42.35	4047.9	1733.68
0+440.00	20	0	3.64	0	93.97	4047.9	1827.65
0+458.23	18.23	2.31	1.04	21.03	42.68	4068.93	1870.32
0+460.00	1.77	1.97	1.02	3.78	1.82	4072.71	1872.14
0+480.00	20	0.23	0.52	22	15.39	4094.71	1887.53
0+500.00	20	0.08	1.23	3.13	17.49	4097.84	1905.02





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 3							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL CORTE	VOL TERR.	VOL ACUM. CORTE	VOL ACUM. TERR.
0+505.95	5.95	0.22	1.28	0.9	7.45	4098.73	1912.47
0+520.00	14.05	4.05	4.03	30	37.27	4128.73	1949.74
0+540.00	20	4.46	1.04	85.16	50.7	4213.89	2000.44
0+560.00	20	7.66	0	121.25	10.41	4335.14	2010.85
0+580.00	20	4.67	1.43	123.33	14.28	4458.47	2025.13
0+593.51	13.51	3.82	2.13	57.36	24.04	4515.83	2049.17
0+599.33	5.82	5.32	1.44	26.58	10.39	4542.41	2059.56
0+600.00	0.67	4.92	1.74	3.45	1.07	4545.86	2060.63
0+605.59	5.59	5.67	1.38	29.6	8.71	4575.46	2069.34
0+620.00	14.41	4.6	1.62	73.96	21.55	4649.42	2090.88
0+640.00	20	4.32	1.55	89.19	31.64	4738.61	2122.52
0+660.00	20	5.47	1.13	97.91	26.77	4836.52	2149.29
0+670.00	10	5.66	1.16	55.63	11.44	4892.15	2160.73
0+680.00	10	5.03	1.46	53.42	13.08	4945.57	2173.81
0+696.22	16.22	2.92	2.26	64.47	30.17	5010.04	2203.98
0+700.00	3.78	4.05	1.97	13.18	8	5023.22	2211.98
0+720.00	20	6.69	0.54	107.39	25.12	5130.61	2237.1
0+740.00	20	7.79	0	144.84	5.44	5275.45	2242.54
0+760.00	20	10	0	177.96	0	5453.41	2242.54
0+780.00	20	11.72	0	217.25	0	5670.66	2242.54
0+785.89	5.89	12.36	0	70.93	0	5741.59	2242.54
0+793.11	7.22	14.84	0	98.14	0	5839.73	2242.54
0+800.00	6.89	18.28	0	114.12	0	5953.85	2242.54
0+820.00	20	25.01	0	432.84	0	6386.69	2242.54
0+840.00	20	22.16	0	471.61	0	6858.3	2242.54
0+860.00	20	20.88	0	430.33	0	7288.63	2242.54
0+880.00	20	22.57	0	434.44	0	7723.07	2242.54
0+883.80	3.8	22.63	0	85.84	0	7808.91	2242.54
0+900.00	16.2	23.66	0	374.92	0	8183.84	2242.54
0+920.00	20	25.58	0	492.33	0	8676.17	2242.54
0+940.00	20	25.29	0	508.69	0	9184.86	2242.54
0+960.00	20	25.36	0	506.57	0	9691.43	2242.54





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**
Unidad de Gestión Ambiental
 Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278
 Asunto: Resolutivo de MIA-P
 Bitácora: 25/MP-0121/06/21
 Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 3							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL. CORTE	VOL. TERR.	VOL. ACUM. CORTE	VOL. ACUM. TERR.
0+974.49	14.49	25.75	0	370.34	0	10061.76	2242.54
0+980.00	5.51	25.64	0	141.59	0	10203.35	2242.54
1+000.00	20	26.06	0	517.02	0	10720.37	2242.54
1+020.00	20	26.98	0	530.44	0	11250.81	2242.54
1+040.00	20	27.37	0	543.49	0	11794.3	2242.54
1+060.00	20	27.78	0	551.42	0	12345.72	2242.54
1+080.00	20	28.31	0	560.88	0	12906.6	2242.54
1+100.00	20	28.79	0	571.04	0	13477.64	2242.54

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 4							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL. CORTE	VOL. TERR.	VOL. ACUM. CORTE	VOL. ACUM. TERR.
0+000.00	0	20.5	15.72	0	0	0	0
0+020.00	20	19.84	15.87	403.4	315.96	403.4	315.96
0+040.00	20	19.67	16.43	395.11	323.01	798.51	638.97
0+060.00	20	21.32	16.56	409.89	329.91	1208.4	968.88
0+080.00	20	20.22	21.06	415.34	376.28	1623.74	1345.16
0+100.00	20	18.84	26.39	390.58	474.55	2014.32	1819.71
0+120.00	20	16	28.33	348.45	547.19	2362.77	2366.9
0+140.00	20	12.1	25.97	280.99	542.97	2643.76	2909.87
0+158.02	18.02	11.14	23.14	209.34	442.51	2853.1	3352.38
0+160.00	1.98	11.08	22.88	21.97	45.51	2875.07	3397.9
0+173.00	13	11.04	22.19	143.75	292.92	3018.82	3690.82
0+180.00	7	11.25	22.38	78.02	155.99	3096.84	3846.8
0+200.00	20	12.84	24.08	240.87	464.5	3337.71	4311.3
0+220.00	20	13.69	22.81	265.27	468.84	3602.98	4780.14
0+240.00	20	14.33	21.01	280.14	438.18	3883.12	5218.32
0+260.00	20	15.06	18.09	293.86	390.99	4176.98	5609.31
0+270.16	10.16	15.5	17.25	155.21	179.52	4332.19	5788.84
0+280.00	9.84	15.39	15.88	151.95	163.02	4484.14	5951.86
0+300.00	20	15.28	12.81	306.69	286.85	4790.83	6238.71
0+320.00	20	14.93	12.19	302.14	249.93	5092.97	6488.64





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.11/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 4

ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL. CORTE	VOL. TERR.	VOL. ACUM. CORTE	VOL. ACUM. TERR.
0+340.00	20	14.01	13.9	289.4	260.85	5382.37	6749.49
0+360.00	20	13.14	15.51	271.46	294.07	5653.83	7043.56
0+380.00	20	13.05	16.79	261.89	323.01	5915.72	7366.57
0+400.00	20	15.03	17.68	280.84	344.75	6196.56	7711.32
0+410.00	10	17.57	16.71	163	171.96	6359.56	7883.28
0+412.58	2.58	18.3	16.05	46.22	42.21	6405.78	7925.48
0+420.00	7.42	18.81	14.44	137.73	113.16	6543.51	8038.64
0+440.00	20	17.5	11.61	363.04	260.55	6906.55	8299.19
0+458.23	18.23	17.99	10.09	323.52	197.9	7230.07	8497.09
0+460.00	1.77	18.26	10	32	17.75	7262.07	8514.84
0+480.00	20	20.1	8.51	383.56	185.09	7645.63	8699.93
0+500.00	20	18.69	3.26	387.86	117.63	8033.49	8817.56
0+505.95	5.95	20.98	3.09	118.05	18.89	8151.54	8836.45
0+520.00	14.05	31.51	2.77	368.69	41.17	8520.23	8877.62
0+540.00	20	36.47	3.15	679.82	59.24	9200.05	8936.86
0+560.00	20	40.1	2.66	765.74	58.15	9965.79	8995.01
0+580.00	20	43.4	2.15	834.98	48.11	10800.77	9043.12
0+593.51	13.51	45.56	1.85	600.95	27.02	11401.72	9070.14
0+599.33	5.82	46.44	1.76	267.47	10.5	11669.2	9080.63
0+600.00	0.67	46.63	1.67	31.32	1.16	11700.51	9081.79
0+605.59	5.59	48.14	1.55	265.02	9.01	11965.54	9090.8
0+620.00	14.41	47.82	1.42	691.26	21.34	12656.79	9112.14
0+640.00	20	47.53	1.23	953.44	26.43	13610.23	9138.57
0+660.00	20	47.23	1.05	947.55	22.8	14557.78	9161.37
0+670.00	10	46.73	0.99	469.77	10.22	15027.55	9171.59
0+680.00	10	46.5	1.1	466.12	10.45	15493.66	9182.04
0+696.22	16.22	45.48	1.69	745.87	22.59	16239.53	9204.63
0+700.00	3.78	44.75	1.77	170.63	6.54	16410.16	9211.17
0+720.00	20	40.64	2.12	853.9	38.9	17264.06	9250.07
0+740.00	20	35.66	2.34	762.93	44.55	18026.99	9294.62
0+760.00	20	30.94	2.96	665.92	52.97	18692.91	9347.59





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 4							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL CORTE	VOL. TERR.	VOL ACUM. CORTE	VOL ACUM. TERR.
0+780.00	20	26.8	4.45	577.32	74.09	19270.23	9421.68
0+785.89	5.89	24.91	5.89	152.28	30.45	19422.51	9452.13
0+793.11	7.22	19.03	7.96	158.53	49.98	19581.04	9502.11
0+800.00	6.89	15.62	12.22	119.39	69.54	19700.43	9571.65
0+820.00	20	16.43	22.27	320.51	344.88	20020.94	9916.53
0+840.00	20	24.88	23.25	413.13	455.21	20434.07	10371.74
0+860.00	20	22.76	25.15	476.41	484.07	20910.48	10855.81
0+880.00	20	20.09	27.75	428.54	529.06	21339.02	11384.87
0+883.80	3.8	20.41	27.27	76.94	104.51	21415.96	11489.38
0+900.00	16.2	21.56	24.96	340.02	423.08	21755.98	11912.46
0+920.00	20	23.26	22.1	448.2	470.61	22204.18	12383.07
0+940.00	20	25.03	18.78	482.86	408.82	22687.04	12791.89
0+960.00	20	27.27	17.59	522.96	363.76	23210	13155.65
0+974.49	14.49	27.62	18.87	397.63	264.15	23607.63	13419.79
0+980.00	5.51	27.17	19.16	150.93	104.77	23758.56	13524.56
1+000.00	20	27.27	18.37	544.33	375.34	24302.89	13899.9
1+020.00	20	30.34	15.92	576.1	342.9	24878.99	14242.8
1+040.00	20	28.35	16.39	586.91	323.12	25465.9	14565.92
1+060.00	20	23.93	19	522.8	353.92	25988.7	14919.84
1+080.00	20	20.53	21.98	444.61	409.8	26433.31	15329.64
1+100.00	20	17.7	24.91	382.24	468.87	26815.55	15798.51

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 5							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL CORTE	VOL. TERR.	VOL ACUM. CORTE	VOL ACUM. TERR.
0+000.00	0	27.88	0	0	0	0	0
0+020.00	20	38.11	0	659.89	0	659.89	0
0+040.00	20	40.36	0	784.68	0	1444.57	0
0+060.00	20	36.31	0	766.72	0	2211.29	0
0+080.00	20	32.32	0	686.28	0	2897.57	0
0+100.00	20	27.69	0	600.07	0	3497.64	0
0+120.00	20	23.99	0	516.84	0	4014.48	0





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 5							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL CORTE	VOL TERR.	VOL ACUM. CORTE	VOL ACUM. TERR.
0+140.00	20	20.05	0	440.43	0	4454.91	0
0+158.02	18.02	16.34	0	327.94	0	4782.85	0
0+160.00	1.98	13.49	0	29.5	0	4812.35	0
0+173.00	13	0.97	0	93.98	0	4906.33	0
0+180.00	7	0.98	0	6.83	0	4913.15	0
0+200.00	20	1.57	0.03	25.42	0.33	4938.57	0.33
0+220.00	20	2.83	0.04	43.97	0.74	4982.54	1.07
0+240.00	20	4.69	0	75.17	0.42	5057.71	1.49
0+260.00	20	5.09	0.12	97.77	1.2	5155.48	2.69
0+270.16	10.16	3.7	0.21	44.68	1.65	5200.16	4.34
0+280.00	9.84	2.62	0.29	31.1	2.46	5231.26	6.8
0+300.00	20	0.68	0.68	32.94	9.76	5264.2	16.56
0+320.00	20	0.39	0.72	10.67	13.99	5274.87	30.55
0+340.00	20	1.71	0.18	21.01	8.92	5295.88	39.47
0+360.00	20	0	3.94	17.11	41.14	5312.99	80.61
0+380.00	20	0	6.77	0	107.04	5312.99	187.65
0+400.00	20	0	10.8	0	175.61	5312.99	363.26
0+410.00	10	0	12.17	0	114.82	5312.99	478.07
0+412.58	2.58	0	12.4	0	31.65	5312.99	509.72
0+420.00	7.42	0	14.64	0	100.34	5312.99	610.06
0+440.00	20	0	20.93	0	355.67	5312.99	965.73
0+458.23	18.23	0	17.53	0	350.59	5312.99	1316.32
0+460.00	1.77	0	16.97	0	30.46	5312.99	1346.78
0+480.00	20	0	13.08	0	300.55	5312.99	1647.33
0+500.00	20	0	20.25	0	333.32	5312.99	1980.65
0+505.95	5.95	0	25.38	0	135.79	5312.99	2116.43
0+520.00	14.05	0	22.17	0	333.95	5312.99	2450.38
0+540.00	20	0	24.52	0	466.88	5312.99	2917.26
0+560.00	20	0	25.78	0	503.03	5312.99	3420.29
0+580.00	20	0	27.94	0	537.22	5312.99	3957.51
0+593.51	13.51	0	24.86	0	356.7	5312.99	4314.21
0+599.33	5.82	0	25.56	0	146.58	5312.99	4460.79





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 5							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL CORTE	VOL TERR.	VOL ACUM. CORTE	VOL ACUM. TERR.
0+600.00	0.67	0	24.93	0	16.99	5312.99	4477.78
0+605.59	5.59	0	24.89	0	139.32	5312.99	4617.1
0+620.00	14.41	0	24.45	0	355.46	5312.99	4972.56
0+640.00	20	0	23.47	0	479.25	5312.99	5451.81
0+660.00	20	0	21.62	0	450.89	5312.99	5902.7
0+670.00	10	0	20.13	0	208.76	5312.99	6111.45
0+680.00	10	0	19.88	0	200.04	5312.99	6311.49
0+696.22	16.22	0	19.36	0	318.12	5312.99	6629.61
0+700.00	3.78	0	18.64	0	71.85	5312.99	6701.46
0+720.00	20	0.4	11.68	4.03	303.19	5317.02	7004.65
0+740.00	20	5.14	3.42	55.43	150.92	5372.45	7155.57
0+760.00	20	19.32	0.4	244.59	38.18	5617.04	7193.75
0+780.00	20	38.57	0	578.92	4.03	6195.96	7197.78
0+785.89	5.89	42.47	0	238.72	0	6434.68	7197.78
0+793.11	7.22	39.47	0	295.69	0	6730.38	7197.78
0+800.00	6.89	40.88	0	276.9	0	7007.28	7197.78
0+820.00	20	35.22	0	761.06	0	7768.34	7197.78
0+840.00	20	27	0	622.21	0	8390.55	7197.78
0+860.00	20	20.88	0	478.79	0	8869.34	7197.78
0+880.00	20	19.08	0	399.64	0	9268.98	7197.78
0+883.80	3.8	19.04	0	72.41	0	9341.39	7197.78
0+900.00	16.2	20.09	0	316.96	0	9658.35	7197.78
0+920.00	20	25.37	0	454.56	0	10112.91	7197.78
0+940.00	20	34.62	0	599.92	0	10712.83	7197.78
0+960.00	20	44.32	0	789.46	0	11502.29	7197.78
0+974.49	14.49	50.71	0	688.51	0	12190.79	7197.78
0+980.00	5.51	52.99	0	285.7	0	12476.49	7197.78
1+000.00	20	55.26	0	1082.5	0	13558.99	7197.78
1+020.00	20	57.63	0	1128.91	0	14687.9	7197.78
1+040.00	20	59.08	0	1167.18	0	15855.08	7197.78
1+060.00	20	57.92	0	1170.01	0	17025.09	7197.78
1+080.00	20	58.41	0	1163.26	0	18188.35	7197.78





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

VOLUMENES DE EXTRACCIÓN AÑO 5							
ESTACION	DIST.	ÁREA CORTE	ÁREA TERR.	VOL. CORTE	VOL. TERR.	VOL. ACUM. CORTE	VOL. ACUM. TERR.
1+100.00	20	59	0	1174.05	0	19362.4	7197.78

CONCENTRADO DE VOLUMENES POR ESTACIÓN						
ESTACION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	SUMA
0+000.00	0	0	0	0	0	0
0+020.00	258.95	220.64	335.85	87.44	659.89	1562.77
0+040.00	281.94	227.09	377.75	72.1	784.68	1743.56
0+060.00	315.9	285.91	470.86	79.98	766.72	1919.37
0+080.00	356.74	346.95	556.61	39.06	686.28	1985.64
0+100.00	407.45	339.1	593.62	-83.97	600.07	1856.27
0+120.00	448.38	295.16	587.9	-198.74	516.84	1649.54
0+140.00	412.29	246.6	539.26	-261.98	440.43	1376.6
0+158.02	290.8	166.49	403.28	-233.17	327.94	955.34
0+160.00	27.89	13.65	35.4	-23.55	29.5	82.89
0+173.00	80.93	69.73	118.66	-149.17	93.98	214.13
0+180.00	-16.38	29.97	9.56	-77.97	6.83	-48
0+200.00	-58.63	108.01	-43.14	-223.63	25.09	-192.3
0+220.00	-37.78	128.93	-110.05	-203.57	43.23	-179.24
0+240.00	-6.1	135.05	-129.13	-158.04	74.75	-83.47
0+260.00	10.32	131.09	-144.98	-97.13	96.57	-4.13
0+270.16	-4.82	61.28	-80.32	-24.32	43.03	-5.14
0+280.00	-21.85	54.29	-83.15	-11.07	28.65	-33.12
0+300.00	-88.86	87.84	-178.01	19.84	23.18	-136.01
0+320.00	-124.25	67.49	-178.82	52.21	-3.32	-186.69
0+340.00	-111.16	86.35	-171.66	28.55	12.09	-155.83
0+360.00	-63.92	116.05	-157.75	-22.61	-24.03	-152.26
0+380.00	-48.65	124.15	-162.05	-61.12	-107.04	-254.71
0+400.00	-32.71	129.83	-155.19	-63.91	-175.61	-297.59
0+410.00	6.51	68.16	-63.03	-8.95	-114.82	-112.13
0+412.58	4.68	17.77	-14.91	4.01	-31.65	-20.08
0+420.00	23.4	51.45	-42.35	24.57	-100.34	-43.28
0+440.00	103.8	138.15	-93.97	102.49	-355.67	-105.2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

CONCENTRADO DE VOLUMENES POR ESTACIÓN						
ESTACION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	SUMA
0+458.23	147.59	141.67	-21.64	125.61	-350.59	42.64
0+460.00	17.64	15.36	1.96	14.26	-30.46	18.76
0+480.00	194.26	184.34	6.61	198.47	-300.55	283.13
0+500.00	178.3	182.44	-14.36	270.23	-333.32	283.29
0+505.95	50.87	48.39	-6.56	99.16	-135.79	56.07
0+520.00	118.26	89.02	-7.27	327.52	-333.95	193.57
0+540.00	145.34	116.67	34.46	620.58	-466.88	450.17
0+560.00	141.23	153.95	110.84	707.59	-503.03	610.58
0+580.00	172.3	190.41	109.05	786.87	-537.22	721.41
0+593.51	136.86	143.74	33.32	573.94	-356.7	531.16
0+599.33	63.54	64.2	16.19	256.98	-146.58	254.32
0+600.00	7.46	7.5	2.38	30.16	-16.99	30.51
0+605.59	62.75	63.01	20.9	256.01	-139.32	263.35
0+620.00	162.67	161.92	52.41	669.91	-355.46	691.46
0+640.00	223.41	218.9	57.55	927.01	-479.25	947.62
0+660.00	221.74	214.98	71.14	924.75	-450.89	981.72
0+670.00	110.48	106.88	44.2	459.55	-208.76	512.35
0+680.00	110.17	106.59	40.34	455.67	-200.04	512.73
0+696.22	175.13	170.93	34.29	723.27	-318.12	785.51
0+700.00	39.69	39.23	5.18	164.1	-71.85	176.35
0+720.00	200.18	196.39	82.27	815	-299.16	994.68
0+740.00	183.62	181.56	139.4	718.38	-95.49	1127.47
0+760.00	169.47	168.02	177.96	612.95	206.41	1334.81
0+780.00	166.26	153.33	217.25	503.23	574.89	1614.96
0+785.89	49.71	42.96	70.93	121.83	238.72	524.16
0+793.11	64.53	52.02	98.14	108.55	295.69	618.94
0+800.00	69.63	52.79	114.12	49.85	276.9	563.27
0+820.00	249.23	190.26	432.84	-24.37	761.06	1609.02
0+840.00	292.41	221.65	471.61	-42.08	622.21	1565.8
0+860.00	313.06	229.18	430.33	-7.66	478.79	1443.7
0+880.00	347.42	243.2	434.44	-100.52	399.64	1324.18
0+883.80	70.27	48.27	85.84	-27.57	72.41	249.23





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

CONCENTRADO DE VOLUMENES POR ESTACIÓN						
ESTACION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	SUMA
0+900.00	296.49	209.23	374.92	-83.06	316.96	1114.54
0+920.00	361.68	265.98	492.33	-22.41	454.56	1552.14
0+940.00	360.66	273.34	508.69	74.04	599.92	1816.65
0+960.00	366.11	283.69	506.57	159.2	789.46	2105.03
0+974.49	269.93	212.62	370.34	133.49	688.51	1674.88
0+980.00	102.67	81.5	141.59	46.16	285.7	657.62
1+000.00	371.07	300.79	517.02	168.99	1082.5	2440.37
1+020.00	376.05	311.58	530.44	233.2	1128.91	2580.18
1+040.00	380.65	292.15	543.49	263.79	1167.18	2647.26
1+060.00	382.86	277.4	551.42	168.88	1170.01	2550.57
1+080.00	390.07	285.33	560.88	34.81	1163.26	2434.35
1+100.00	397.62	290.23	571.04	-86.63	1174.05	2346.31

Preparación del sitio.

Para iniciar el proyecto se requiere solo contar en el sitio con la maquinaria adecuada. No es necesario una preparación del sitio, de acuerdo al polígono que se muestra en el plano anexo 2, las actividades son las siguientes.

Desmontes.

Por tratarse de un terreno en el cauce del lecho del río, las avenidas periódicas difícilmente suelen permitir el desarrollo de vegetación arbustiva o arbórea, con excepción en este sitio de la vegetación conocida como quelite o bledo (*Amaranthus retroflexus* y *Amaranthus spinosus*) y cucas o mimosa arenosa (*Mimosa distachya*), plantas arbustivas que crecen de manera aislada en el predio solicitado. Durante los reconocimientos de campo realizados no fue posible localizar en esta época otro tipo de vegetación, aunque los habitantes de la localidad vecina señalan que durante la época cuando el Río no tiene avenidas, se llega a desarrollar vegetación de tipo herbácea o secundaria en el lecho del Río por las semillas que han sido acarreadas por el agua y quedan esparcidas o por la deposición de ganado que llega tomar agua en las intermitente aguas de alguna corriente de estiaje que llega a presentarse, o simplemente a deambular por el lecho del Río. Por lo que, para explotar el banco de material pétreo de este estudio, no será necesario desmontar y retirar vegetación; y la escasa vegetación de tipo herbácea que se llega a desarrollar, será despalmada al momento mismo de recoger el material en greña.

Construcción de obras.

No requiere de ningún tipo de obra civil.

Construcción de obras asociadas o provisionales.

No requiere de ningún tipo de obra provisional

Maquinaria y equipo (tipo y características).

Página 20 de 44





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

a). – Rectificación del cauce del río mediante la Remoción y Extracción de material pétreo: UNA (1) Excavadora modelo 320 Caterpillar, con rendimiento promedio de 12 m³/Hr, o 84 m³/día y/o 2100 m³/mes.

b). – Traslado de material pétreo: Dos (2) Camiones de volteo de 7 m³; que podrán tener un rendimiento calculado de 14 m³/Hr, o 98 m³/día y/o 2,450 m³/mes cada uno, con trabajo calculado para desplazamiento de 1 Km, que será diferenciado en trabajo con recorridos diferentes según sea el caso.

Etapas de operación y mantenimiento.

Operación:

El principal objetivo de este proyecto es la extracción de material pétreo, donde la fuente de obtención de la materia prima será el cauce del Río Quelite. El banco de extracción, estará ubicado en el cauce del Río Quelite, a 3.62 km de la comunidad El Quelite, aguas arriba del poblado Quelite, municipio de Mazatlán, Sinaloa y se pretende explotar por un plazo de 5 años, de acuerdo a la Concesión que se solicita a la Comisión Nacional del Agua y en base al programa de trabajo ya mencionado anteriormente. Una vez que se han obtenido los permisos de extracción por parte de la Comisión Nacional del Agua del sitio seleccionado, en el que no se requiere desmotar el terreno y retirar cubierta vegetal alguno, porque el sitio del proyecto está prácticamente limpio, se iniciará el desarrollo del proceso de extracción.

Extracción de material en greña en el cauce del Río Quelite

La extracción del material se llevará a cabo en base al polígono establecido en la concesión tal como se muestra en el plano anexo 2. El proceso de extracción inicia con la extracción de material en greña con contenido de arena, grava y en menor cantidad de limo y arcilla. El material en greña, será extraído del Río, por medio de un cargador frontal y transportado por camiones de volteo para su comercialización.

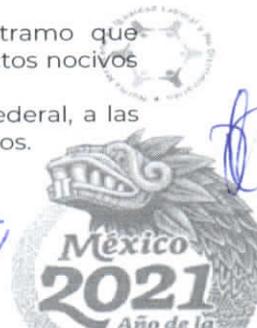
Transporte.

El material será transportado a granel, a los diferentes usuarios que lo soliciten. El material se llevará en camiones de volteo de diferente marca y año, con motor preferentemente a diésel por características propias de este combustible (Economía y potencia), de diferentes H.P. y capacidades en m³ distintas. Es común también el acarreo directamente por constructores en sus propios sistemas de transporte, incluido el acarreo con tractores dotados de remolque, que adquieren el material por pocos m³ para obras pequeñas o de autoconstrucción en poblaciones circunvecinas a directamente de las áreas de extracción.

Mantenimiento:

El área donde se pretende extraer el material, son meandros formados por el acarreo de material del propio Río Quelite, lo que posibilita que continuamente durante cada temporada de lluvias, la escorrentía del Río, de manera natural, gradualmente vuelve a formar o acumular estos bancos de materiales pétreos en el mismo sitio, o modificando su cauce en otro sitio. En todo caso, para mantener los bancos de materiales, la extracción se realizará siguiendo los lineamientos de la CONAGUA, que al otorgar la Concesión establece para las Empresas concesionarias de materiales pétreos, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Extraer el material que se le concesiona exclusivamente en el lugar que se le señala en el croquis anexo, respetando sección y pendiente.
- Ejecutar las obras de defensa que le indique la CONAGUA para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
- Mantener las condiciones hidráulicas del cauce, vaso, ribera o zona federal en el tramo que comprende esta concesión, así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas.
- No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

Etapas de abandono del sitio.

Una vez que concluya el permiso de autorización de su concesión de extracción de material en greña y otros materiales del cauce del Río Quelite, la cual se solicita por 05 años (Anuencia otorgada por SEMARNAT y de la CONCESIÓN que otorgue Comisión Nacional del Agua), las instalaciones dejarán de utilizarse, en tanto la empresa consigue otra autorización.

Utilización de explosivos.

No se utilizarán.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Los residuos más significativos que se generan en este tipo de actividades son principalmente emisiones a la atmósfera, por el escape de la combustión de combustible de los vehículos y maquinaria.

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

Residuos sólidos domésticos:

No existirán instalaciones fijas, la operación se realiza con maquinaria y esta se desplaza al término del trabajo diario a su sitio de resguardo.

En el sitio no se elaboran alimentos, cada trabajador (operario de maquinaria para extracción y cargado de material en greña, operador de camiones de volteo transportadores), normalmente consumirán alimentos preparados en sus domicilios cercanos en la comunidad de El Quelite o El Quemado, por lo que la generación de restos de alimentos no existirá en el sitio del proyecto.

Residuos sólidos industriales.

La maquinaria que se utilizará no recibe mantenimiento en el sitio de extracción, esta se realizará en un taller determinado existente en la comunidad de El Quelite o El Quemado. En el sitio del proyecto no se generarán residuos peligrosos.

Residuos sanitarios.

Dado los operarios de las diversas maquinas en el sitio (2 o 3 cuando máximo), será necesario instalar sanitarios con contenedores portátiles intercambiables para el área proyecto; donde realizarán sus necesidades fisiológicas; requiriendo contratar servicio sanitario con una empresa especializada en el ramo.

Descarga de afluentes.

No se utilizará agua para las actividades de la extracción.

Emisiones a la atmósfera.

El polvo y partículas que se generaran durante el permanente movimiento de maquinaria y vehículos se controlara utilizando pipas que regaran las áreas de desplazamiento. La generación de contaminantes como CO Y CO₂, entre otros, es mínima, además que estas emanaciones se presentan en un ambiente abierto, de corrientes de aire permanentes y de vegetación circundante que ayuda a minimizar impactos negativos, que además son de carácter local, restringidos al área específica del proyecto. Todo ello reduce los riesgos de incendio y/o explosión. Cabe señalar que las unidades de transporte y maquinaria pesada utilizarán diésel y gasolina.

Otras fuentes de daños.

El proyecto que genera este Estudio no es fuente de contaminación por vibraciones, ni radiactividad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culliacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

Cuadro de construcción polígono general.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 63°56'09.45" W	255.73	1	352,196.7148	2,604,252.7147
2	3	S 66°21'56.47" W	156.40	2	351,966.9909	2,604,140.3528
3	4	S 65°52'24.18" W	62.38	3	351,823.7067	2,604,077.6513
4	5	S 48°10'34.71" W	127.03	4	351,766.7762	2,604,052.1533
5	6	S 59°24'58.12" W	95.72	5	351,672.1146	2,603,967.4456
6	7	S 67°21'46.34" W	85.53	6	351,589.7122	2,603,918.7443
7	8	S 63°53'50.28" W	18.23	7	351,510.7712	2,603,885.8243
8	9	N 84°10'49.71" W	89.68	8	351,494.4031	2,603,877.8047
9	10	N 76°39'45.07" W	78.26	9	351,405.1864	2,603,886.8977
10	11	N 71°18'53.25" W	57.85	10	351,329.0342	2,603,904.9519
11	12	N 60°33'57.07" W	112.25	11	351,274.2367	2,603,923.4841
12	13	N 27°10'55.08" E	74.64	12	351,176.4730	2,603,978.6479
13	14	S 60°59'27.63" E	95.41	13	351,210.5695	2,604,045.0438
14	15	S 63°39'56.02" E	67.14	14	351,294.0057	2,603,998.7772
15	16	S 70°17'38.26" E	37.32	15	351,354.1797	2,603,968.9924
16	17	S 78°58'29.54" E	30.68	16	351,389.3174	2,603,956.4071
17	18	S 87°42'53.45" E	55.82	17	351,419.4291	2,603,950.5402
18	19	N 72°51'37.54" E	87.73	18	351,475.2001	2,603,948.3147
19	20	N 57°08'57.57" E	91.96	19	351,559.0334	2,603,974.1686
20	21	N 44°45'24.61" E	31.96	20	351,636.2886	2,604,024.0530
21	22	N 53°04'20.06" E	111.63	21	351,658.7944	2,604,046.7506
22	23	N 73°25'06.99" E	45.91	22	351,748.0274	2,604,113.8162
23	24	N 72°00'07.51" E	42.08	23	351,792.0262	2,604,126.9173
24	25	N 65°16'41.98" E	118.70	24	351,832.0472	2,604,139.9193
25	26	N 66°55'27.82" E	80.63	25	351,939.8692	2,604,189.5613
26	27	N 28°58'10.81" E	18.02	26	352,014.0442	2,604,221.1623
27	28	N 59°55'52.04" E	154.37	27	352,022.7715	2,604,236.9265
28	1	S 33°14'46.79" E	73.60	28	352,156.3630	2,604,314.2699
SUPERFICIE = 71,114.17 m²						

Cuadro de construcción por etapas del proyecto.

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 63°56'09.45" W	250.379	1	352,176.7965	2,604,282.9922
2	3	S 66°21'56.47" W	155.795	2	351,951.8802	2,604,172.9818
3	4	S 65°52'24.18" W	68.131	3	351,809.1530	2,604,110.5240
4	5	S 48°10'34.71" W	129.087	4	351,746.9738	2,604,082.6753
5	6	S 59°24'58.12" W	89.684	5	351,650.7779	2,603,996.5946
6	7	S 67°21'46.34" W	84.121	6	351,573.5706	2,603,950.9636
7	8	S 63°53'50.28" W	9.033	7	351,495.9305	2,603,918.5862
8	9	N 84°10'49.71" W	77.035	8	351,487.8192	2,603,914.6120
9	10	N 76°39'45.07" W	74.222	9	351,411.1813	2,603,922.4229
10	11	N 71°18'53.25" W	52.785	10	351,338.9610	2,603,939.5450
11	12	N 60°33'57.07" W	110.285	11	351,288.9578	2,603,956.4558
12	13	N 27°10'55.08" E	1.342	12	351,192.9083	2,604,010.6523
13	14	N 27°53'12.35" E	4.621	13	351,193.5212	2,604,011.8459
14	15	S 60°33'57.07" E	109.902	14	351,195.6826	2,604,015.9302
15	16	S 71°18'53.25" E	51.946	15	351,291.3984	2,603,961.9220
16	17	S 76°39'45.07" E	73.552	16	351,340.6068	2,603,945.2800
17	18	S 84°10'49.71" E	74.939	17	351,412.1752	2,603,928.3125
18	19	N 63°53'50.28" E	7.508	18	351,486.7276	2,603,920.7141
19	20	N 67°21'46.34" E	83.887	19	351,493.4701	2,603,924.0176
20	21	N 59°24'58.12" E	88.683	20	351,570.8945	2,603,956.3051
21	22	N 48°10'34.71" E	129.429	21	351,647.2406	2,604,001.4270
22	23	N 65°52'24.18" E	69.084	22	351,743.6909	2,604,087.7354
23	24	N 66°21'56.47" E	155.694	23	351,806.7401	2,604,115.9738
24	25	N 63°56'09.45" E	249.561	24	351,949.3750	2,604,178.3912
SUPERFICIE = 6,540.527 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 63°56'09.45" W	251.20	1	352,179.7203	2,604,278.6392
2	3	S 66°21'56.47" W	155.88	2	351,954.0638	2,604,168.2667





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
3	4	S 65°52'24.18" W	67.30	3	351,811.2561	2,604,105.7737
4	5	S 48°10'34.71" W	128.79	4	351,749.8354	2,604,078.2646
5	6	S 59°24'58.12" W	90.56	5	351,653.8612	2,603,992.3824
6	7	S 67°21'46.34" W	84.32	6	351,575.9031	2,603,946.3077
7	8	S 63°53'50.28" W	10.36	7	351,498.0751	2,603,913.8519
8	9	N 84°10'49.71" W	78.86	8	351,488.7706	2,603,909.2931
9	10	N 76°39'45.07" W	74.81	9	351,410.3150	2,603,917.2893
10	11	N 71°18'53.25" W	53.52	10	351,337.5266	2,603,934.5461
11	12	N 60°33'57.07" W	110.57	11	351,286.8305	2,603,951.6911
12	13	N 27°10'55.08" E	5.20	12	351,190.5333	2,604,006.0275
13	14	S 60°33'57.07" E	110.29	13	351,192.9083	2,604,010.6523
14	15	S 71°18'53.25" E	52.79	14	351,288.9578	2,603,956.4558
15	16	S 76°39'45.07" E	74.22	15	351,338.9610	2,603,939.5450
16	17	S 84°10'49.71" E	77.04	16	351,411.1813	2,603,922.4229
17	18	N 63°53'50.28" E	9.03	17	351,487.8192	2,603,914.6120
18	19	N 67°21'46.34" E	84.12	18	351,495.9305	2,603,918.5862
19	20	N 59°24'58.12" E	89.68	19	351,573.5706	2,603,950.9636
20	21	N 48°10'34.71" E	129.09	20	351,650.7779	2,603,996.5946
21	22	N 65°52'24.18" E	68.13	21	351,746.9738	2,604,082.6753
22	23	N 66°21'56.47" E	155.80	22	351,809.1530	2,604,110.5240
23	24	N 63°56'09.45" E	250.38	23	351,951.8802	2,604,172.9818
24	25	S 33°53'17.60" E	5.24	24	352,176.7965	2,604,282.9922
SUPERFICIE= 5,731.973 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 63°56'09.45" W	249.56	1	352,173.5563	2,604,288.0421





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 3						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
2	3	S 66°21'56.47" W	155.69	2	351,949.3750	2,604,178.3912
3	4	S 65°52'24.18" W	69.08	3	351,806.7401	2,604,115.9738
4	5	S 48°10'34.71" W	129.43	4	351,743.6909	2,604,087.7354
5	6	S 59°24'58.12" W	88.68	5	351,647.2406	2,604,001.4270
6	7	S 67°21'46.34" W	83.89	6	351,570.8945	2,603,956.3051
7	8	S 63°53'50.28" W	7.51	7	351,493.4701	2,603,924.0176
8	9	N 84°10'49.71" W	74.94	8	351,486.7276	2,603,920.7141
9	10	N 76°39'45.07" W	73.55	9	351,412.1752	2,603,928.3125
10	11	N 71°18'53.25" W	51.95	10	351,340.6068	2,603,945.2800
11	12	N 60°33'57.07" W	109.90	11	351,291.3984	2,603,961.9220
12	13	N 27°53'12.35" E	7.54	12	351,195.6826	2,604,015.9302
13	14	S 60°33'57.07" E	109.40	13	351,199.2105	2,604,022.5971
14	15	S 71°18'53.25" E	50.89	14	351,294.4859	2,603,968.8373
15	16	S 76°39'45.07" E	72.71	15	351,342.6888	2,603,952.5354
16	17	S 84°10'49.71" E	72.29	16	351,413.4326	2,603,935.7634
17	18	N 63°53'50.28" E	5.58	17	351,485.3467	2,603,928.4339
18	19	N 67°21'46.34" E	83.59	18	351,490.3575	2,603,930.8889
19	20	N 59°24'58.12" E	87.42	19	351,567.5090	2,603,963.0627
20	21	N 48°10'34.71" E	129.86	20	351,642.7655	2,604,007.5406
21	22	N 65°52'24.18" E	70.29	21	351,739.5376	2,604,094.1369
22	23	N 66°21'56.47" E	155.57	22	351,803.6877	2,604,122.8684
23	24	N 63°56'09.45" E	248.45	23	351,946.2058	2,604,185.2347
24	25	S 33°14'46.79" E	7.60	24	352,169.3899	2,604,294.3978
SUPERFICIE = 8,219.408 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
2	3	S 66°21'56.47" W	156.40	2	351,966.9909	2,604,140.3528
3	4	S 65°52'24.18" W	62.38	3	351,823.7067	2,604,077.6513





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 4						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
4	5	S 48°10'34.71" W	127.03	4	351,766.7762	2,604,052.1533
5	6	S 59°24'58.12" W	95.72	5	351,672.1146	2,603,967.4456
6	7	S 67°21'46.34" W	85.53	6	351,589.7122	2,603,918.7443
7	8	S 63°53'50.28" W	18.23	7	351,510.7712	2,603,885.8243
8	9	N 84°10'49.71" W	89.68	8	351,494.4031	2,603,877.8047
9	10	N 76°39'45.07" W	78.26	9	351,405.1864	2,603,886.8977
10	11	N 71°18'53.25" W	57.85	10	351,329.0342	2,603,904.9519
11	12	N 60°33'57.07" W	112.25	11	351,274.2367	2,603,923.4841
12	13	N 27°10'55.08" E	30.78	12	351,176.4730	2,603,978.6479
13	14	S 60°33'57.07" E	110.57	13	351,190.5333	2,604,006.0275
14	15	S 71°18'53.25" E	53.52	14	351,286.8305	2,603,951.6911
15	16	S 76°39'45.07" E	74.81	15	351,337.5266	2,603,934.5461
16	17	S 84°10'49.71" E	78.86	16	351,410.3150	2,603,917.2893
17	18	N 63°53'50.28" E	10.36	17	351,488.7706	2,603,909.2931
18	19	N 67°21'46.34" E	84.32	18	351,498.0751	2,603,913.8519
19	20	N 59°24'58.12" E	90.56	19	351,575.9031	2,603,946.3077
20	21	N 48°10'34.71" E	128.79	20	351,653.8612	2,603,992.3824
21	22	N 65°52'24.18" E	67.30	21	351,749.8354	2,604,078.2646
22	23	N 66°21'56.47" E	155.88	22	351,811.2561	2,604,105.7737
23	24	N 63°56'09.45" E	251.20	23	351,954.0638	2,604,168.2667
24	25	S 33°14'46.79" E	31.00	24	352,179.7203	2,604,278.6392
SUPERFICIE = 34,526.017 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 5						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ES	PV				X	Y
1	2	S 63°56'09.45" W	248.45	1	352,169.3899	2,604,294.3978
2	3	S 66°21'56.47" W	155.57	2	351,946.2058	2,604,185.2347





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 5						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ES	PV				X	Y
3	4	S 65°52'24.18" W	70.29	3	351,803.6877	2,604,122.8684
4	5	S 48°10'34.71" W	129.86	4	351,739.5376	2,604,094.1369
5	6	S 59°24'58.12" W	87.42	5	351,642.7655	2,604,007.5406
6	7	S 67°21'46.34" W	83.59	6	351,567.5090	2,603,963.0627
7	8	S 63°53'50.28" W	5.58	7	351,490.3575	2,603,930.8889
8	9	N 84°10'49.71" W	72.29	8	351,485.3467	2,603,928.4339
9	10	N 76°39'45.07" W	72.71	9	351,413.4326	2,603,935.7634
10	11	N 71°18'53.25" W	50.89	10	351,342.6888	2,603,952.5354
11	12	N 60°33'57.07" W	109.55	11	351,294.4859	2,603,968.8373
12	13	N 27°10'55.08" E	25.15	12	351,199.0801	2,604,022.6707
13	14	S 60°59'27.63" E	95.41	13	351,210.5695	2,604,045.0438
14	15	S 63°39'56.02" E	67.14	14	351,294.0057	2,603,998.7772
15	16	S 70°17'38.26" E	37.32	15	351,354.1797	2,603,968.9924
16	17	S 78°58'29.54" E	30.68	16	351,389.3174	2,603,956.4071
17	18	S 87°42'53.45" E	55.82	17	351,419.4291	2,603,950.5402
18	19	N 72°51'37.54" E	87.73	18	351,475.2001	2,603,948.3147
19	20	N 57°08'57.57" E	91.96	19	351,559.0334	2,603,974.1686
20	21	N 44°45'24.61" E	31.96	20	351,636.2886	2,604,024.0530
21	22	N 53°04'20.06" E	111.63	21	351,658.7944	2,604,046.7506
22	23	N 73°25'06.99" E	45.91	22	351,748.0274	2,604,113.8162
23	24	N 73°25'06.99" E	26.92	23	351,792.0262	2,604,126.9173
24	25	N 69°29'28.32" E	15.19	24	351,817.8222	2,604,134.5983
25	26	N 65°16'41.98" E	118.70	25	351,832.0472	2,604,139.9193
26	27	N 66°55'27.82" E	80.63	26	351,939.8692	2,604,189.5613
27	28	N 28°58'10.81" E	18.02	27	352,014.0442	2,604,221.1623
28	29	N 59°55'52.04" E	154.37	28	352,022.7715	2,604,236.9265
29	1	S 33°14'46.79" E	23.76	29	352,156.3630	2,604,314.2699
SUPERFICIE = 16,081.169						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 1 a la 4 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 5 a la 29 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

Página 28 de 44

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica sobre el río el quelite, aguas arriba de la comunidad el Quelite, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I y X, artículo 30 de la LGEEPA, Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X y R) fracciones I y II del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 15.4 correspondiente a la UAB 33 y es compatible con las especificaciones de la misma.
- d) Que la promotora manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

Respecto a flora y fauna en el área del proyecto, es posible establecer:

Flora.

Cuando el Río no presenta escurrimientos, se desarrolla durante el estiaje en el área del proyecto escasa vegetación de tipo herbácea secundaria. En el área donde se ha desviado el cauce hacia la margen izquierda, se ha desarrollado vegetación como zacate grama. No se encuentra ninguna especie en cualquier categoría establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna.

En el área del proyecto no existe fauna aparente, por lo tanto, de igual manera no se puede establecer ninguna especie en cualquier categoría establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Cumplimiento.

En caso de que hubiera en las márgenes del río (fuera del área de explotación) especies de flora y fauna en alguna categoría de la norma serán respetadas. Los estudios de campo realizados no nos han revelado ninguna de ellas.

NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

En los términos del proyecto la NOM propiamente no aplica.

Solo se tomará como referente el normativo para el ruido producido en el sitio del proyecto.



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

Cumplimiento.

En el sitio del proyecto se vigilará el cumplimiento de niveles de ruido que el proyecto generará, con ruido por debajo de la norma para ruido industrial (68 dB). A fin de no afectar a localidades cercanas al proyecto, esto en base a la utilización de maquinaria y equipo de transporte en buenas condiciones mecánicas y de mantenimiento. Inclusive solo la realización de actividades de corte y retiro de materiales, así como su transportación en horas hábiles del día.

NOM-076-SEMARNAT-2012.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

Los camiones de volteo utilizados para el transporte de material son vehículos que funcionan a base de combustible diésel y peso bruto vehicular descargado es alrededor del señalado.

Cumplimiento.

Se vigilará el funcionamiento en buen estado de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones.

NOM-044-SEMARNAT-2006.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

Los camiones de volteo utilizados para el transporte de material son vehículos que funcionan a base de combustible diésel y peso bruto vehicular descargado es alrededor de los señalados.

Cumplimiento.

Se vigilará el funcionamiento en buen estado de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones.

NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Esta (NOM) es de observancia obligatoria para el propietario o legal poseedor, de los vehículos automotores que circulan en el país, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

Cumplimiento.

Nuestro Proyecto Mayormente utilizara vehículos de carga que utilizan diésel como combustible ya que este se refiere a la extracción de materiales pétreos en greña en el cauce del Rio, realizado por maquinaria pesada

Página 30 de 44





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

del tipo de la maquinaria dedicada a la construcción (excavadora, Paylober o cargador frontal, draga de arrastre, etc.). En la supervisión de aprovechamiento de Materiales Pétreos (Proyecto minero), nuestra empresa algunas veces utilizará vehículos a gasolina para supervisión. Por lo cual estos deberán cumplir con esta NOM y las verificaciones correspondientes que aplican.

NOM-045-SEMARNAT-1996. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Cumplimiento.

Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con.

NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

La presente norma oficial mexicana se aplica a vehículos automotores de acuerdo a su peso bruto vehicular, y motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre, exceptuando los tractores para uso agrícola trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción y los que transitan por riel.

Cumplimiento.

En lo correspondiente se vigilará el funcionamiento en buen estado de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones de ruido dentro del área del proyecto (cauce del Río) y fuera del perímetro del proyecto (camino de acceso), que corresponde a un camino de servidumbre de uso común para toda el área colindante con el proyecto, incluida la comunidad.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promoviente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación y descripción del sistema ambiental y zonas de influencia.

El Sistema Ambiental a través de la delimitación puntual de la Subcuenca que envuelven a la superficie sujeta al proyecto en referencia, denominada Subcuenca Río Quelite (17066) comprende un área de 119,743.98 ha; de acuerdo a lo anterior, el Sistema Ambiental (SA) del presente proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica RH-10 SINALOA (Clave 16711), localizada en la porción noroeste de la República Mexicana, en el Estado de Sinaloa, en la Cuenca Hidrográfica "A" R. PIAXTLA - R. ELOTA - R. QUELITE (Clave 16541) y en la Subcuenca "f" R. Quelite (Clave 17066); (RH10-A-f), que a su vez está ubicada en la Provincia fisiográfica: Llanura Costera del Pacífico (Clave 17606) y dentro de la Subprovincia: Llanura Costera de Mazatlán (Clave 17652).





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

Hidrología.

El Valle del Río Quelite pertenece a la Región Hidrológica No. 10, Sinaloa. Dicho río drena una pequeña cuenca de 835 km², hasta la estación hidrométrica El Quelite, localizada a unos 12 km de su desembocadura, y la longitud de su cuenca principal es de unos 67 km. La cuenca del río Quelite es la más pequeña de la Región Hidrológica No. 10, Sinaloa, se localiza colindante con la Región Hidrológica No. 11.

Se trata de una corriente efímera de poca importancia, que nace en el extremo SW de la sierra Espinazo del Diablo y con ese mismo rumbo desemboca en el Océano Pacífico, sin que reciba aportaciones significativas de otros afluentes. De acuerdo con los Lineamientos Regionales, el escurrimiento virgen de esta cuenca es del orden de 113 mm³ anuales, y el escurrimiento medio anual de 106.4 mm³/año.

VEGETACIÓN.

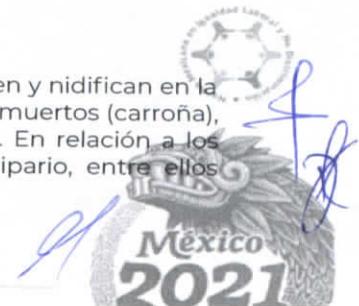
El cauce del Río Quelite, sitio del proyecto, al momento de realizar este estudio se encuentra parcialmente seco sin remanentes de agua. Por tratarse de un terreno en el lecho del Río, las avenidas periódicas difícilmente suelen permitir el desarrollo de vegetación arbustiva o arbórea, con excepción en este sitio de la vegetación conocida como cucas o mimosa arenosa (posiblemente *Mimosa distachya*), plantas arbustivas que crecen de manera aislada en el predio solicitado. Durante los reconocimientos de campo realizados no fue posible localizar en esta época otro tipo de vegetación, aunque los habitantes de la localidad vecina señalan que durante la época cuando el Río no tiene avenidas, se llega a desarrollar vegetación de tipo herbácea o secundaria en el lecho del Río por las semillas que han sido acarreadas por el agua y quedan esparcidas o por la deposición de ganado que llega tomar agua en las intermitente aguas de alguna corriente de estiaje que llega a presentarse, o simplemente a deambular por el lecho del Río. Por lo que, para explotar el banco de material pétreo de este estudio, no será necesario desmontar y retirar vegetación; y la escasa vegetación de tipo herbácea que se llega a desarrollar jarilla o batamote (*Baccharis glutinosa*) y a nivel de suelo *Cynodon dactylon*, llamada comúnmente grama común o pata de gallina, será removida al momento mismo de recoger el material en greña.

El área colindante después de las orillas del cauce del Río (fuera del área de extracción del proyecto), se observa vegetación riparia o de galería, compuesta por *Salix nigra* (Sauce), juveniles y *Pithecellobium dulce* (Guamúchil). En lo que se refiere a la cobertura vegetal natural presente en ambos márgenes del río, ésta se encuentra altamente perturbada o bien ausente por actividades antropogénicas como la extracción de madera para diferentes usos, así como por la apertura de suelos con fines agrícolas, tanto de temporal como de riego.

El área de extracción de materiales, corresponde a meandros con escasa presencia vegetal, en este caso solo de tipo herbácea; al momento de la realización de este estudio, en el área no avenida del Río y se aprecian algunos ejemplares aislados de la planta conocida como quelite o bledo (*Amaranthus retroflexus* y *Amaranthus spinosus*), jarilla o batamote (*Baccharis glutinosa*). Con las avenidas, las corrientes del Río arrasan todas las plantas herbáceas que se llegan a desarrollar en el cauce del Río. Los ejemplares de las plantas dentro del cauce o lecho del Río, duran verdes solo 4 o 5 meses del año, la mayoría de las veces, sobre todo en estiajes prolongados, o son comidas por el ganado suelto o se secan por la falta de humedad en el lecho del Río o en su defecto, si llegan a sobrevivir un poco más, son arrasados por la corriente en las avenidas, según sea el caso.

Fauna.

La fauna representativa que se observó en sus riberas y llanuras de río Quelite, aves que viven y nidifican en la vegetación riparia y la selva baja caducifolia, que se van alimentar de organismos acuáticos muertos (carroña), *Coragyps atratus* (Zopilote), *Quiscalus mexicanus* (Zanate) y *Polyborus plancus* (Quelele). En relación a los mamíferos silvestres de mayor talla, están ligados a una conectividad con el bosque ripario, entre ellos





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

Didelphys marsuphialis (Tlacuache), *Sylvilagus audobonii* (Conejo), *Lepus alleni* (Liebre Torda), que se han podido adaptar a condiciones ambientales adversas.

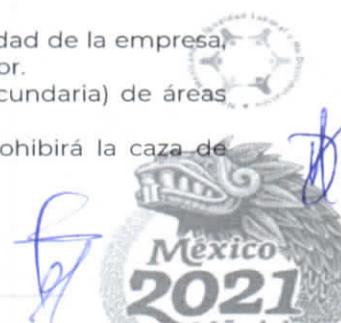
En la zona propuesta para extracción del material pétreo, en tres días discontinuos no se encontró ningún tipo de fauna nativa. A pesar que se hicieron observaciones en horas de la mañana y en atardecer, horas que se consideraron más posibles por sus hábitos alimenticios o para guarecerse, por lo que se concluye que, en base al tipo de características de terreno, el sitio no tiene atractivo para la fauna en sus funciones alimenticias o de anidación. Solo se observó aves como Garza Blanca (*Ardea alba*) cormorán (*Phalacrocorax olivacea*) pato píchihuila (*Demdrocyna autumnalis*), gallineta (*Fulica americana*)

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, el **promovente** manifiesta que utilizó la matriz metodológica de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posteriormente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia, en la operación del proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y Uno de los principales impactos ambientales es la calidad del aire se verá afectada por la emisión de polvo por el movimiento de vehículos, por lo que se generara emisión de polvo y gases producto de combustión, Mismo que esta DFSEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el término octavo del presente oficio resolutivo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
- El reencauzamiento del Río y el aprovechamiento del material pétreo en greña para su comercialización, mantener el cauce del Río, vaso, ribera y zona federal estables en el tramo que comprende esta concesión, como objetivo principal; así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas.
 - No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros, en los límites correspondientes establecidos por la CONAGUA.
 - Con la formación del eje de la corriente principal, así como los terraplenes dentro de las secciones del Río (ver Plano Secciones Frentes de trabajo), se pretende formar el cauce que marca el proyecto hidráulico de la CONANGUA.
 - Evitar el fecalismo, por lo que se deben instalar sanitarios con contenedores portátiles intercambiables para el uso obligatorio de los trabajadores.
 - Se minimizarán los polvos furtivos mojando con agua el camino de acceso al banco.
 - Los camiones de volteo que transportan el material a distintos puntos, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.
 - Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la empresa, el cual contempla el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.
 - Prohibir la tala de cualquier tipo de árbol, así como el desmonte (vegetación secundaria) de áreas vecinas que no serán aprovechadas.
 - Los trabajos deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza de cualquier especie.





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

- J. Mantener en buen estado los vehículos que se utilizarán. Uso obligatorio de escapes con silenciadores de motor en buen estado.
- K. Prohibir la tala en los alrededores del sitio del proyecto y el uso de madera de estos sitios para cualquier actividad.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- 9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronósticos del escenario.

Escenario actual:

El área del proyecto, tal y como se puede ver en la figura (ESCENARIO AMBIENTAL (ANTES Y DESPUES DEL PROYECTO)), corresponde al cauce del Río Quelite, a 3,620 metros aguas arriba del poblado El Quelite, municipio de Mazatlán, Sinaloa. En las fotografías satelitales que se muestran, se aprecia un área del lecho del Río donde motivado por acarreo de sedimento, desde el centro del Río hacia el margen izquierdo, se ha conformado un meandro en forma de montículo alargado que ha provocado el corrimiento de la corriente principal hacia el margen derecho, sin desplazamiento del Río por ese montículo. En lo que respecta al tema que nos ocupa, el Río presenta una serie de modificaciones tanto de manera natural, por los escurrimientos pluviales que forman y acarrea su cauce durante diferentes temporadas; es visible aguas arriba y Margen derecho e izquierdo parcelas agrícolas a lo largo de todo el polígono del proyecto. La principal modificación se aprecia con el desvío del Río desde la margen izquierda hacia la margen derecha, con la formación de un terraplén natural en la primera de las márgenes que impide el desplazamiento del agua por ese sitio, empujando el impulso del agua hacia la margen derecha, frente a las parcelas de cultivo agrícola. El proyecto procura marcarle al cauce un eje de desplazamiento, impidiendo la afectación de las márgenes.

Escenario modificado con la construcción del proyecto.

Suelo.

Una vez concluido el proyecto autorizado por la concesión y bajo la recomendación de la anuencia en materia de impacto ambiental, se retirará de dicho banco para explotar otro (Previa Concesión de CONAGUA y autorización en materia de impacto ambiental por SEMARNAT). Como es sabido, los bancos se recuperan parcialmente, cada año dado que cuando el Río baja agua a la costa junto con esta se presentan los acarrees de material que se van depositando en los cauces cercanos a las partes bajas de los mismos, correspondientes precisamente a los bancos de extracción de los materiales (materiales pétreos en greña).

Escorrentía y drenado.

Con el proyecto de encauzamiento y retiro de azolve del cauce original del Río, el drenado superficial del Río se verá beneficiado. En tanto el retiro de materiales pétreos sedimentados permitirá el favorecimiento de la infiltración de agua a las capas inferiores del suelo, mejorando las condiciones de recuperación del manto freático en la zona.

Atmósfera.





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la empresa, para implementarse desde el momento mismo de inicio de actividades de extracción, el cual contempla el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.

Los camiones de volteo que transportan el material a distintos puntos, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.

Ruido.

Mantener los niveles de ruido por debajo los máximos permisibles de acuerdo a las normas correspondientes, y en caso de superarlos estar prestos a tomar las medidas pertinentes.

Mantener los árboles y demás vegetación de los alrededores. El componente ambiental señalado se constituye como amortiguador de ruido.

Atención a emergencias.

La Empresa implementará un Plan de Emergencias, el cual incluye los procedimientos de actuación en caso de accidentes, organización y capacitación de trabajadores en el combate de incendios, primeros auxilios, etc., programa de capacitación con actualización para dichos trabajadores y calendario de simulacros.

Biología (flora y fauna)

Mediante estudios particulares de campo se ha determinado que el sitio del proyecto no corresponde al de un hábitat que albergue comunidades de flora y/o fauna de manera permanente, solo de tipo estacionaria, determinada por las avenidas que se presentan durante la temporada de lluvias.

Paisaje.

De manera general el paisaje no sufrirá ningún cambio con la implementación del proyecto. La pequeña franja de vegetación riparia existente más al norte del predio seleccionado no será afectada dado que el proyecto se sitúa exclusivamente en el cauce y fuera de esa área. La parte centro y sur del polígono muestra la divagación extrema del Río Quelite, donde se aprecia la destrucción exagerada de parcelas, con cero de vegetación riparia. De hecho, tal y como se puede apreciar en la siguiente fotografía satelital, mientras se desvía de la margen izquierda hacia a la margen derecha, varias parcelas en esa área han desaparecido. Otras están en proceso de lo mismo.

Escenario con el proyecto y evolución del escenario con las medidas implementadas.

TABLA 20. COMPONENTES IMPACTADOS POR EL PROYECTO Y EVALUACIÓN CON LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS	
SUELO	<p>Desde el punto de vista de impacto ambiental, en los Capítulos V, VI y VII la MIA-P aborda sistemáticamente la relación de los impactos ambientales identificados, las medidas de mitigación y/o compensación en su caso que le corresponde a cada uno de los componentes ambientales, así como el análisis del sistema ambiental presente y el de los cambios del mismo con la operación del proyecto.</p> <p>El predio tiene la condición de un meandro con material pétreo, sin vegetación, con textura gruesa, materia como grava, arena, y en algunos casos con escasa presencia de limo y arcilla.</p> <p>Con la extracción de materiales, el suelo del fondo del Río será modificado, retirando obstrucciones al cauce del Río, permitiendo mejor drenado de las</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

	<p>aguas en los tiempos de las avenidas.</p> <p>Con la conformación de terraplenes o taludes marginales dentro de las secciones del Río, se pretende formar el cauce que marca el proyecto hidráulico de la CONAGUA.</p>
AGUA	<p>Con el encauzamiento que se generará en el lecho del Río, de acuerdo a lo establecido por la CONAGUA mejorará la capacidad hidráulica del cauce, el recorrido del agua en el tramo rectificado tendrá mayor fluidez y su recorrido pretendido representará un mejor manejo hidráulico (cauce piloto original).</p>
ESCORRENTÍA Y DRENADO DEL RÍO	<p>Como se ha señalado, la limpieza del cauce del Río permitirá una mejor escorrentía, con un mejor y más rápido drenado horizontal de la masa de agua, con menor riesgo de afectación en ambas márgenes.</p> <p>El drenado vertical o infiltración de agua como recarga del freático también se verá favorecido; pues con el retiro del montículo de sedimentos en lo que fuera el cauce original del Río, habrá menor resistencia estructural a la percolación del fluido en esa área.</p>
FLORA	<p>Como lo señala la CONAGUA en el documento que se anexa, para generar el encauzamiento de las corrientes a través de la extracción de materiales pétreos, implica que en ocasiones el trazo "afecte" terrenos y vegetación que se desarrolla dentro del propio cauce y que constituyen obstáculos a remover para la creación del cauce piloto, de conformidad con los criterios de ingeniería de ríos aplicados.</p> <p><i>"...El proyecto incrementará la capacidad hidráulica de la corriente y mejorará las condiciones productivas de terrenos aledaños, mediante de retiro de azolve y maleza del propio cauce, favoreciendo la seguridad de terrenos productivos y de los propios habitantes"</i></p> <p>Como parte de los trabajos de campo se realizaron recorridos generales del predio inmiscuido en el proyecto, a fin de evaluar la posible flora en el mismo, así como la desarrollada en superficie de desvío de cauce del Río en el área del polígono solicitado en concesión. La especie más visible es la especie de zacate grama o pata de gallina (<i>Cynodon dactylon</i>).</p> <p>Concluida la rectificación del cauce (reencauzamiento), la vegetación estará restringida a los márgenes del Río, sin desarrollo dentro del cauce, causado por los trabajos de mantenimiento y por la propia acción de la escorrentía del Río en tiempo de avenidas.</p> <p>En las márgenes del Río, fuera del cauce, en ambos lados, las parcelas se extienden prácticamente hasta lo que es el talud de la orilla del Río, con escasa presencia de vegetación entre las parcelas y el margen del Río, vegetación riparia poco abundante y discontinua, consistente básicamente Chicura (<i>Ambrosia ambrosioides</i>), Higuierilla (<i>Ricinus communis</i> L.), Jarilla (<i>Baccharis glutinosa</i>) y ejemplares de guamúchil (<i>Pithecellobium dulce</i>). Más tierras arriba de la ribera, güinol (<i>Acacia cochliacantha</i>), más escasa aún la especie de Guamúchil (<i>Pithecellobium dulce</i>).</p>
FAUNA	<p>Durante la elaboración del estudio, se observó baja densidad de especies debido a la destrucción de su hábitat, principalmente la agricultura y ganadería, explotando los terrenos por la orilla del Río en ambas márgenes y utilizándolas como parcelas, huertos y potreros en toda área susceptible en la orilla del Río. La agricultura de hortalizas tal como maíz y frijol, también se practica en ambas riberas.</p>





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

	<p>Todos estos elementos (además de la modificación del hábitat natural y la presencia antropogénica) como componentes del paisaje disminuyen la presencia de fauna en el sitio del proyecto.</p> <p>Con la implementación del proyecto, esta condición de baja presencia faunística persistirá tal cual.</p>
PAISAJE	<p>La principal modificación paisajística esperada con la implementación del proyecto se refiere al mantenimiento permanente del cauce, que, con la implementación del proyecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la factibilidad otorgada por la CONAGUA (Oficio No. B00.808.08.- 000035 de fecha 22 de marzo del 2021), se favorecerán mejores condiciones de drenado, lo que otorgará seguridad a los predios agrícolas existentes en los alrededores, incluida la seguridad en los bienes y vidas de los pobladores, por lo que se considera que su implementación es un impacto benéfico.</p>
SOCIOECONOMÍA	<p>Aunque de pequeña magnitud, el proyecto significa la generación de empleos y la producción de un bien de consumo tan importante en la construcción civil. Los materiales pétreos, como agregados de construcción son indispensables en la producción de concretos y de la construcción civil en general, como es el caso del mejoramiento de caminos, por citar algunos.</p> <p>El proyecto significa: <i>Economía Local:</i> intercambio comercial mínimo (+). <i>Modo de vida:</i> durante la construcción de la unidad de interconexión y mientras exista empleo para la población local (+). <i>Empleos:</i> durante la ejecución. (+). <i>Pueblos nativos:</i> No presentes en el área.</p> <p>En todos los casos Impacto Positivo</p>

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Formatos de presentación: solicitud de recepción del estudio de MIA-P, estudio MIA-P, resumen ejecutivo y álbum fotográfico del sitio del proyecto.

A. SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P.

Se elabora la **Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular**, para la obtención de la Anuencia en Materia de Impacto Ambiental, para la autorización de actividades de EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO EN GREÑA, en correspondencia del proyecto con el Artículo 5º. (Facultades de la Federación) y artículo 28 (evaluación del impacto ambiental de obras y actividades) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de acuerdo a su última reforma publicada DOF 09-01-2015, identificando algunas obras o actividades asociadas a esta actividad que le corresponden a dicha ley, de acuerdo a lo establecido en la **fracción X**.

En dicho **artículo 28**, la LGEEPA, señala que la evaluación del impacto ambiental "...es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente". Para ello se establece las clases de

Handwritten mark





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

obras o actividades, que requerirían previa autorización en materia de impacto ambiental por la secretaría. También le aplica el REIA, Artículo 5, inciso R, fracción II.

B. ESTUDIO MIA-P, SU RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO.

1.- Referido a la **MIA-P** del proyecto: "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO EN GREÑA DE CAUCE DEL RÍO QUELITE EN EL POBLADO EL AMOLITO, MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA**", se refiere al reencauzamiento del Río en esa área, mediante la extracción de material pétreo en greña de un área formada en lo que un día fuera el cauce del Río, donde los principales componentes a utilizarse corresponden principalmente a grava y arena, actividad que será realizada mediante maquinaria pesada, consistente en ESCAVADORA MODELO 320 CATERPILLAR, en el cauce del Río Quelite, para tal efecto se solicita a la **DFSEMARNATSIN** mediante este documento, **La Promovente de este Estudio declara bajo protesta de decir la verdad, que su actividad consistirá en la extracción del cauce del Río Quelite de materiales pétreos en greña, en el área y volumen de acuerdo al proyecto validado por CONAGUA, por lo que se solicitan seis (6) años, que constarían de 12 meses de trámite del expediente técnico que incluya la autorización de la MIAP, para una extracción de 5 años.**

La información plasmada en la MIA-P tiene como base la identificación de cada uno de los componentes ambientales del sistema ambiental en que se inserta el proyecto, así como la metodología mediante la cual estos fueron reconocidos, para servir de base a la identificación de los impactos ambientales que se generaran con el proyecto.

2.- Se adjunta a esta MIA-P un Resumen Ejecutivo, que consiste en los puntos más importantes contenidos en la Manifestación de Impacto ambiental, por lo que puesto al inicio de éste (pero ser elaborado después de haber culminado el estudio total), tiene el objetivo de que los profesionales técnicos evaluadores de la SEMARNAT tengan una visión general y sucinta del proyecto, y puedan comprender en la lectura en qué consiste el estudio. En particular este resumen ejecutivo debe cumplir con la misión de expresar brevemente el contenido del total de los apartados en que ha sido dividido de manera operativa la MIA-P, así como los Planos, Anexo fotográfico y demás documentos de apoyo que lo respaldan.

3.- El **ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO** respalda gráficamente lo expresado en el documento principal, y pretende acercar al personal que realice la evaluación del mismo a las condiciones reales que existen en el sitio seleccionado para realizar el proyecto.

I. CD'S CON LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ESTUDIO.

Corresponde a la misma información que se entrega en forma estenográfica (impresa), con el fin de que se pueda socializar a las diferentes instancias de esa dependencia federal la información contenida en el proyecto. En esta modalidad de información electrónica realizada en formato Word, se entrega una copia, a la que se le han suprimido datos que pueden ser de privacidad para ser presentado en lo correspondiente al Acceso a la Información, de acuerdo con el Artículo 17-A de la LFPA.

PLANOS DEFINITIVOS:

Se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2016 Europa Technologies, DATA ISO, INEGI, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO), y se corroboró con el sistema de concesiones que cuenta la CONAGUA en los cauces de río y arroyos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

La estación total utilizada corresponde a la Serie GPT 3200N. Las estaciones totales de la serie utilizada cuentan con capacidad para medir sin prismas hasta 400 metros, aunque en el caso de este proyecto se utilizaron 2 prismas sencillos de base metálica montados en baliza y se tuvo un desempeño hasta por más de los 800 m del sitio donde se montó la estación sin ninguna dificultad de recepción de captación. Estas estaciones totales suelen ser usadas en aplicaciones de construcción, así como, de topografía. Y están disponibles en precisiones de 3", 5" y 7" segundos de arco.

CARACTERISTICA DE LA GTP UTILIZADA:

Mide hasta 400 metros sin prisma.
Luz guía auxiliar para tareas de replanteo.
Plomada óptica.
Teclado alfanumérico.
Compensador de doble eje.
Memoria interna de 24000 puntos.
Telescopio con 30X aumentos.
Software completamente en español

PLANOS ELABORADOS:

PLANO 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.
PLANO 2. ETAPAS DEL PROYECTO.

Referencia:

RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE CAMPO Y DE LA ELABORACIÓN DE PLANOS DEL PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS:

ING. MANUEL FRANCISCO LOW S.

VIII.1.2.- FOTOGRAFÍAS:

ANEXO FOTOGRÁFICO INCLUIDO EN EL ESTUDIO.

VIII.2.- OTROS ANEXOS:

ANEXO 1

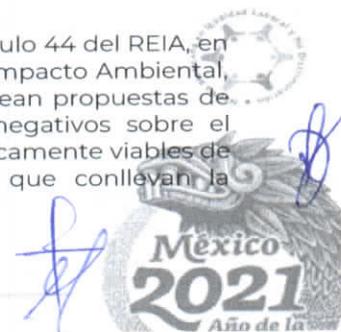
5. Acta Constitutiva de la Empresa y Constancia fiscal.
6. Poder del representante legal.
7. Copia simple de IFE y Curp del representante legal.

Anexo 2

8. Planos firmados por CONAGUA

Anexo 3.- Oficio CONAGUA.

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

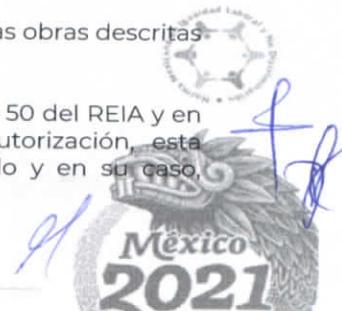
TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de Material Pétreo en Greña de Cauce del Río Quelite, en el Poblado El Amolito, municipio de Mazatlán, Sinaloa"** promovido por **Arana Agregados y Materiales, S.A de C.V.**, con pretendida ubicación sobre el río el quelite, aguas arriba de la comunidad el Quelite, municipio de Mazatlán, estado Sinaloa.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **5 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento del **Proyecto** de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO. - La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO. - La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso,





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la Concesión para la extracción de materiales pétreos; la **promovente** deberá, de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar esta DFSEMARNATSIN, copia de la resolución emitida por la misma.

3. El **promoviente** para su cumplimiento, **previo al inicio de las actividades del proyecto** deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta Unidad Administrativa cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un informe de resultados obtenidos en el **programa de reforestación**, incluyendo anexo fotográfico, a través de los cuales se demuestre el cumplimiento de este. Dicho periodo iniciara a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo emitido por esta DFSEMARNATSIN, en el cual se valide el **programa**.
4. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo la **promoviente** deberá presentar ante esta DFSEMARNATSIN un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua.
5. Manejar los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que la **promoviente**, deberá:
 - a) **Registrarse** como generador de Residuos Peligrosos ante esta DFSEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - b) La promoviente deberá **entregar** semestralmente a esta DFSEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del Proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrato para este servicio.
6. **Clasificar y separar** los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc.; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
7. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
8. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique la CONAGUA para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
9. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
10. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.
11. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.





Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

12. Queda estrictamente prohibido a la promovente:
- Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
 - Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 - Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
 - Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
13. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0706/2021.-1278

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0121/06/21

Proyecto: 25SI2021MD047

Culiacán, Sinaloa, a 10 de noviembre del 2021

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO. - Notificar al **C. Luis Roberto Maldonado Garcia** en su carácter de Representante Legal de la **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de la Representación de la PROFEPA en Sinaloa.

C.c.e.p.- Ing. José Luis Montalvo Espinoza. - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. - Ciudad.

C.c.p.- Expediente

Folio: **SIN/2021-0000920**

Folio: **SIN/2021-000001511**

MLSA' JANC' DOC' HGAM' CJZP'

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

